

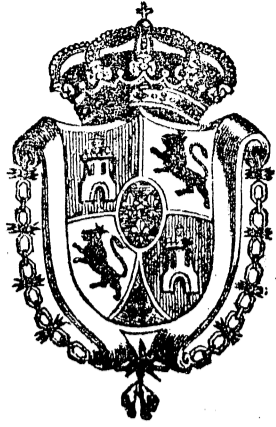
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las subastas de las obras públicas, cuyo presupuesto exceda de 30,000 rs., se celebren en lo sucesivo con sujecion á todas las disposiciones contenidas en la instruccion de este Ministerio de 18 de Marzo del año próximo pasado; y que por esa Direccion general se cuide de que esta resolucion tenga puntual cumplimiento respecto de las obras provinciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1853.—MIRASOL.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el expediente instruido á consecuencia de haber manifestado la Junta de comercio de la Coruña, que por falta de fondos para cubrir las atenciones de aquel depósito general renuncia á sus beneficios conforme á lo dispuesto en el reglamento aprobado en 22 de Marzo de 1850, y lo solicitado con este motivo por D. Eduardo Santos, acerca de que se conserve en aquella plaza un depósito especial de carbon de piedra para el surtido de los vapores; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el parecer de su Consejo, S. M. se ha servido resolver que se suprima el referido depósito general de comercio con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del citado reglamento: que se concedan al comercio de la Coruña tres meses, desde la publicacion de esta medida en la GACETA, para que disponga de las existencias, ya sea adeudándolas, ya exportándolas al extranjero, dentro de cuyo plazo la expresada Junta de comercio satisfará los sueldos de los empleados del depósito y los gastos de alquiler del edificio como consecuencia del establecimiento, cuidando de que dentro de este plazo queden desocupados los almacenes, á fin de no pagar en caso contrario el sueldo de guarda-almacen; y por último se ha dignado acceder á la pretension del citado Don Eduardo Santos, concediéndole el depósito especial de carbon de piedra que solicita para el surtido de los buques de va-

por, con la precisa condicion de satisfacer á la Hacienda 2 por 100 en equivalencia de los derechos de importacion, y de costear los gastos que en cualquier concepto origine el referido depósito especial, cuyas operaciones de entrada y salida serán intervenidas por la Administracion de Aduanas, y del cual tendrá además una sobrelleve el Jefe de la misma. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1853.—LLORENTE.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertos y consumos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion primera.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer que se admita á la matrícula de sangrador á Mr. Jeffrey Trigg, súbdito inglés.

Es asimismo la voluntad de S. M., de acuerdo con lo expuesto por dicha corporacion, que se permita á los extranjeros seguir en España los estudios necesarios para obtener los títulos de las profesiones científicas, bajo las mismas condiciones que á los españoles.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1853.—VAHEY.—Sr. Rector de la Universidad central.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia de D. Juan de Labordeta en solicitud de que se declare si por su título de sangrador está ó no autorizado para vacunar: S. M., oido el Real Consejo de Instruccion pública, y conformándose con su dictámen, se ha servido disponer que interin se organiza definitivamente la profesion de sangrador, y se establece la forma y límites con que ha de ejercerse, se entienda que con el título que se les dá se hallan facultados para hacer la vacunacion, siempre que un profesor de medicina ó cirugía lo disponga, ó no halle inconveniente que contraíndique la operacion en la persona que haya de ser vacunada.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1853.—VAHEY.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. la REINA ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 7 de Enero. Nombrando para el juzgado de primera instancia de Ujijar, de entrada, en la provincia de Granada, á D. Cayetano Pascual y Alamo, Juez electo de Fuenteovejuna, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el de Fuenteovejuna, de igual clase, en la provincia de Córdoba, á D. Diego Alfonso Calderón, electo para el de Ujijar, accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Grandas de Salina,

de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Manuel de la Concha, Juez de Infiesto de Berbio.

Trasladando al juzgado de Infiesto de Berbio, de igual clase, en la misma provincia, á D. Luis María Barros, electo para el de Grandas de Salina, accediendo á sus deseos.

En 14 de id. Trasladando al juzgado de Tortosa, de ascenso, en la provincia de Tarragona, á D. Juan Antona Semolinós, Juez de Lucena en la provincia de Castellón, accediendo á su deseo.

Trasladando al juzgado de Lucena, de ascenso, en dicha provincia, á D. Victor de Salinas, que sirve el de Tortosa.

Jubilando con el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Antonio Arteaga, Juez de primera instancia de Madridejos, con la consideracion de término, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851, y concediéndole, atendidos sus méritos y dilatados servicios, los honores de Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Nombrando para el juzgado de Madridejos, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Cayetano Rubio y Espinosa, Juez cesante de Mataró, conservando por lo mismo la categoria de ascenso que tuvo en este juzgado.

Mandando que D. José María Cires cese en el desempeño del juzgado de primera instancia de Granadilla, en virtud de providencia dictada en causa seguida contra el mismo.

Nombrando para el juzgado de Granadilla, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Bruno Subías, Promotor fiscal cesante del distrito del Pilar en la ciudad de Zaragoza.

Declarando cesante, después de instruido el expediente prevenido al efecto por el Real decreto de 7 de Marzo de 1851, á D. Manuel de la Maza y Pedruca, Juez de primera instancia de Estepona.

Nombrando para el juzgado de Estepona, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Pascasio Lopez, que lo sirve en comision.

Mandando que D. Marcos Martinez, Juez de primera instancia de Ordenes, pase á servir el juzgado de Castropol, de entrada, en la provincia de Oviedo.

Mandando que D. Manuel Pasaron y Lastra, Juez de este último partido, pase á servir el juzgado de Ordenes, de igual clase, en la de la Coruña.

Trasladando al juzgado de Medinasidonia, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Antonio Leon y Romero, que sirve el de Alcalá de Guadaíra, accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Alcalá de Guadaíra, tambien de entrada, en la de Sevilla, á D. Hilario García Pino.

Mandando que D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de Olmedo, pase á servir el juzgado de Fonsagrada, de entrada, en la provincia de Lugo, de conformidad con el parecer de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, y Ministros del Tribunal Supremo de Justicia que asisten á sus sesiones.

Trasladando al juzgado de Olmedo, de igual clase, en la de Valladolid, á D. Santiago Mota, Juez de Astudillo, accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Astudillo, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Facundo Santos Cid, Juez de Fonsagrada, accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Frechilla, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Leon Miguel Bardon, Juez de Seguros, accediendo á sus deseos.

Mandando que D. Andrés Maroto, Juez de Frechilla, pase á servir el juzgado de Lerma, de entrada, en la provincia de Burgos.

Mandando que D. José Cantero, Juez de Lerma, pase á servir el juzgado de Seguros, tambien de entrada, en la provincia de Salamanca.

En 21 de idem. Promoviendo al juzgado del distrito del Campillo, en la ciudad de Granada, á D. José Ripoll y Galvez, Juez de Berja, con la consideracion de término, y que entró en la carrera judicial en Febrero de 1833, y siendo promovido á juzgado de ascenso en Agosto de 1843.

Promoviendo al juzgado de Berja, de ascenso, en la provincia de Almería, á D. José María Tenorio, Juez de Iznalloz, el cual sirve en la carrera desde 8 de Noviembre de 1835, en que fué nombrado Promotor fiscal, y es Juez de entrada desde Enero de 1844.

Nombrando para el juzgado de Iznalloz, de entrada, en la provincia de Granada, á D. Juan José María, abogado desde 1836, y Auditor honorario de marina.

Trasladando al juzgado del distrito de la Magdalena, en la ciudad de Sevilla, á D. Lorenzo Gonzalez Sanz, que sirve el de Jaen, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al juzgado de Jaen, de término, á D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de Antequera, y que sirve juzgado de ascenso desde Agosto de 1836, y de entrada desde Abril del mismo año.

Trasladando al juzgado de Antequera, de as-

censo, en la provincia de Málaga, á D. Rafael María Ramuel, Juez de Grazalema, accediendo á su deseo.

Mandando que D. Julian García Rodrigo, Juez de Mérida, se traslade al juzgado de Grazalema, de ascenso, en la provincia de Cádiz.

Promoviendo al juzgado de Mérida, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Carlos Pareja, Juez de Posadas desde Enero de 1850, y que sirve en la carrera desde Mayo de 1842, en que fué nombrado Promotor fiscal.

Nombrando para el juzgado de Posadas, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. José María Giles, abogado desde 1840, y Alcalde-Corregidor que ha sido de Ronda.

Mandando que D. Mariano Torrente y Roldan, Juez de primera instancia de Yeste, se traslade al juzgado de Hinojosa, de entrada, en la provincia de Córdoba; y que D. Lorenzo García Santos, que sirve este juzgado, se traslade al de Yeste, de igual clase, en la de Albacete, en virtud del expediente instruido segun lo prevenido al efecto por el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Promotores fiscales.

En 7 de Enero. Ascendiendo á D. Santiago Soler y Estruch, Promotor fiscal de Villajoyosa, á la promotoria de Benabarre, de ascenso, en la provincia de Huesca.

Nombrando para la promotoria de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante á D. Francisco Soler y Perez, electo para la de Benabarre, accediendo á su solicitud.

Nombrando á D. Sabino Fernandez Treviño y Silves para la promotoria de Vinaroz, de entrada, en la provincia de Castellón de la Plana, vacante por fallecimiento de D. Juan Rivera.

Nombrando á D. Francisco Laso de la Vega para la promotoria de Purchena, de entrada, en la provincia de Murcia, vacante por no haberse presentado á desempeñarla D. José María Arbolí, después de transcurrido el término de la licencia que tenia concedida.

En 14 de idem. Mandando que D. Pedro Rueda y Lorenzo se traslade á la promotoria de Lerma, de entrada, en la provincia de Burgos.

Que D. Rafael Martín, Promotor fiscal de Lerma, se traslade á la promotoria de Nájera, de igual clase, en la provincia de Logroño.

Que D. Andrés Avelino Trápaga, Promotor fiscal de Nájera, se traslade á la promotoria de Cifuentes, de entrada, tambien en la provincia de Guadalupe, accediendo á sus deseos.

Que D. Idefonso Sainz Gutierrez, Promotor fiscal de este partido, se traslade á la promotoria de Medina del Campo, tambien de entrada, en la provincia de Valladolid.

Que D. Luis Pimentel y Pastoriza, Promotor fiscal de Arzúa, se traslade á la promotoria de Muros, de entrada, en la provincia de la Coruña.

Que D. Eladio Suarez Vigil, que sirve esta promotoria, se traslade á la de Puentevedume, de igual clase, en la misma provincia, accediendo á sus deseos.

Y que D. Eladio Ibañez, Promotor fiscal de Puentevedume, se traslade á la promotoria de Arzúa, de igual clase, en la misma provincia, por convenir al servicio, segun el expediente instruido al efecto, conforme á lo prevenido en el mencionado Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

En 21 de idem. Mandando que D. Juan Bautista Valcárcel, Promotor fiscal de Hellín, se traslade á la promotoria de Mula, de ascenso, en la provincia de Murcia.

Que D. Juan Manuel Calaborra, Promotor fiscal de este partido, se traslade á la promotoria de Hellín, de igual clase, en la de Albacete.

Que D. Fermín de Salas, Promotor fiscal de Salas de los Infantes, se traslade á la promotoria de Yeste, de entrada, en la misma provincia.

Que D. Manuel San Roman Marcos, que sirve esta promotoria, se traslade á la de Salas de los Infantes, de igual clase, en la provincia de Burgos.

Que D. Lorenzo Alonso Sanz, Promotor fiscal de Guernica, se traslade á la promotoria de Marquina, de entrada, en la provincia de Vizcaya.

Y D. Meliton Buluena, Promotor fiscal de Marquina, se traslade á la promotoria de Guernica, de igual clase, en la misma provincia.

La funcion religiosa que segun la Real orden de 25 de Enero finado ha de celebrarse el dia 2 en la iglesia de San Isidro de esta corte, empezará á las once de la mañana, debiendo concurrir de uniforme ó con su traje de ceremonia, segun sus clases. las personas invitadas.

2.^a SECCION.—OFICINAS GENERALES,

NUMERO 1.^o

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION DE DICIEMBRE DE 1852 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1851.

Teneduría de libros.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Diciembre de 1852, y en igual mes de 1851, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Diciembre de 1852.	En Diciembre de 1851.	De mas en Diciembre de 1852.	De menos en Diciembre de 1852.
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	21.585,892.46	24.256,578.2	..	2.721,185.20
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	2.680,552.49	4.250,448.27	..	569,891.8
Derecho de hipotecas.....	1.972,777.49	1.845,336.26	127,240.27	..
Veinte por ciento de propios.....	894,125.6	1.085,709.8	..	491,584.2
Productos de diferentes bienes nacionales.....	405,071.27	1.519,763.33	..	1.114,692.6
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular enosadas al Banco español de San Fernando.....	1.114,842.22	1.136,382.27	..	21,540.5
Renta de poblacion.....	90,395.8	53,146.13	..	22,751.5
Regalia de aposento.....	2,279.15	876.4	1,403.44	..
Casas de moneda.....	492,445.33	252,565.6	..	60,119.7
Minas de Almaden.....	39,862.49	40,497.30	29,864.22	..
Idem de Riotinto.....	1.178,014.45	47,740	1.130,804.45	..
Idem de Linares.....	81,718.20	245,123.83	..	163,405.13
Idem de Falses.....
Idem de Alcazar.....
Fondo de equivalencias.....	475,479.20	485,157.13	..	9,677.27
Varios conceptos eventuales.....	855.4	898	457.4	..
Resultas de los presupuestos cerrados.....	737,778.21	1.370,842.9	..	633,063.22
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.				
Contribucion de consumos.....	7.896,182.44	8.081,724.33	..	685,542.23
Derechos de puertas.....	7.548,144.13	6.457,743.4	1.090,401.42	..
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	83,466.23	80,000	3,466.23	..
Diez por ciento de administracion de participes.....	512,895.2	484,609.20	28,288.46	..
Arbitrios de amortizacion.....	766,663.8	778,171.5	..	44,607.31
Varios conceptos eventuales.....	103,328.27	143,584.3	..	40,255.10
Expedicion y toma de razon de títulos.....	20,768.2	41,748.26	..	20,980.24
Resultas de los presupuestos cerrados.....	239,894.23	205,081.2	34,813.21	..
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.				
Derechos de Arancel.....	9.966,923.33	11.052,010.23	..	1.085,086.24
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	486,986.20	486,337.2	800,629.48	..
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	406,615.32	422,783.4	..	16,167.6
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	147,854.28	228,573.6	..	80,718.12
Varios conceptos eventuales.....
Resultas de los presupuestos cerrados.....	30,784.32	206.40	30,578.22	..
DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.				
Renta de tabacos.....	16.997,906.4	15.606,991.3	790,914.32	..
Idem de sal.....	13.718,855.2	12.258,879.45	1.464,975.24	..
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	2.869,797.14	3.222,203	641,594.44	..
Idem de pólvora.....	533,364.16	463,333.7	420,031.9	..
Multas, con inclusion de penas de Cámara.....	248,494.26	210,499.14	38,295.15	..
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia de las mismas.....	299,477.5	253,532.33	45,944.6	..
Varios conceptos eventuales.....	38,831.4	193,725.31	..	94,894.30
Resultas de los presupuestos cerrados.....	68,830.28	61,790.5	7,040.23	..
DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.				
Loterías.....	11.871,142.14	10.612,065.47	1.259,076.34	..
Resultas de los presupuestos cerrados.....	1,607.9	22,687.26	..	21,080.47
TESORO.				
Obligaciones de la Península que están consignadas en Ultramar (por remesa de documentos de pagos hechos en Ultramar por cuenta del Tesoro).....	..	353,000	..	555,000
Boletín oficial del Ministerio.....	17,025.24	23,091.42	..	6,065.22
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	40,863.7	..	40,863.7	..
Varios conceptos eventuales.....	1,848.31	313,146.3	..	313,297.6
Resultas de los presupuestos cerrados.....
MINISTERIO DE ESTADO.				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	3,768.26	96,642.31	..	92,874.5
Interpretacion de lenguas.....	2,555.33	1,999.27	556.6	..
Varios conceptos eventuales.....
Resultas de los presupuestos cerrados.....
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Instruccion pública.....	373,003.4	403,096.9	..	32,093.5
Resultas de los presupuestos cerrados.....	34,272.33	54,539.12	..	20,266.13

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Diciembre de 1852.	En Diciembre de 1851.	De mas en Diciembre de 1852.	De menos en Diciembre de 1852.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Contingente de pósitos.....	8,331.11	4,374.33	3,956.12	..
Correos, incluidos los marítimos.....	3.280,447.28	2.510,690.9	769,757.19	..
Imprenta nacional.....	..	61,460.21	..	61,460.21
Presidios.....	109,062.20	109,296.32	..	234.12
Proteccion y seguridad pública.....	686,661.27	778,065.13	..	91,403.20
Policia sanitaria.....	98,088.29	110,313.25	..	12,224.30
Varios conceptos eventuales.....	880.25	10.27	869.32	..
Resultas de los presupuestos cerrados.....	36,601.4	68,683.9	..	32,082.5

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes y plantíos.....	9.854.25	17.434.9	..	7.579.48
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	1,057.17	495	562.17	..
Derechos de títulos y privilegios.....	43,180	..	43,180	..
Escuelas especiales.....	50,933.4	..	50,933.4	..
Obras públicas.....	1.340,908.29	1.477,613.23	163,295.6	..
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	49,186	46,247	2,939	..
Varios conceptos eventuales.....	908	..	908	..
Resultas de los presupuestos cerrados.....	16,496.24	33,730	..	17,233.40

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Pases de Gibraltar.....	19,812.28	5,772.18	14,040.40	..
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	467.34	..	467.24	..
Varios conceptos eventuales.....	..	766.8	..	766.8
Resultas de los presupuestos cerrados.....

MINISTERIO DE MARINA.

Observatorio astronómico.....	287,335.44	..	287,335.44	..
Depósito hidrográfico.....	..	717	..	717
Ventas y auxilios.....	16,622.12	8,811.32	7,810.44	..
Patentes de navegacion y contrasenas.....	4,120	1,720	..	600
Almadrabas.....	38,340	38,340
Rentas de edificios y terrenos.....	8,348.24	3,434.18	4,894.6	..
Producto líquido de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	206,490.45	..	206,490.45	..
Varios conceptos eventuales.....	10,045	90	9,955	..
Resultas de los presupuestos cerrados.....	571,258.6	10,440.27	560,817.13	..

APENDICE.

Giros á cargo de las cajas de Ultramar, á pagar de los sobrantes de las mismas en 1853.....
INGRESOS EXTRAORDINARIOS.				
Importe de la negociacion de las obligaciones á metalico otorgadas y que se otorguen por venta de bienes y redencion de censos de la órden de San Juan.....	..	213,604.33	..	213,604.33
Total sin Baleares ni Canarias.....	118,180,188.33	112,887,482.24	9,314,453.32	9,021,747.23

PARIFICACION.

Recaudado en Diciembre de 1852.....	118,180,188.33
Recaudado en Diciembre de 1851.....	112,887,482.24
Diferencia por mas recaudacion en Diciembre de 1852.....	292,706.9

NOTAS.

1.^a Ademas de la recaudacion que se figura en el anterior estado, han ingresado en Diciembre de 1852 reales vellon 4.378,156.4 por el impuesto gradual de sueldos de los empleados activos y pasivos, con cuya cantidad la total recaudacion en el citado mes ascie de á rs. vn. 447.558,343.3.

2.^a Por falta de datos no se comprende la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias.

3.^a El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 28 de Enero de 1853.—V.^o B.^o—El Director general, Amblard.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.

NUMERO 2.^o

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Ingresos por resultas de los presupuestos de 1851 y anteriores.

CONCEPTOS.	Reales vellon.	
	1852.	1851.
Contribuciones directas.....	737,778.21	239,894.23
indirectas.....	239,894.23	30,784.32
Aduanas.....	30,784.32	68,830.28
estancadas.....	68,830.28	1,607.9
loterías.....	1,607.9	34,272.33
Ministerio de Gracia y Justicia.....	34,272.33	36,601.4
Gobernacion.....	36,601.4	16,496.24
Fomento.....	16,496.24	574,258.6
Marina.....	574,258.6	..
Total.....	1,737,525.40	..

NOTAS.

1.^a No se comprende en este estado la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Diciembre.

2.^a El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 28 de Enero de 1853.—El Director general del Tesoro, Pedro de Landaluze.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1852.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

PARIFICACION de los valores calculados para el corriente mes con los recaudados en el mismo por cuenta del referido presupuesto.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO.				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	24,227,000	21,535,392.16	..	2,691,607.18
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	3,022,000	3,680,552.19	658,552.19	..
Derecho de hipotecas.....	4,608,700	4,972,777.19	364,077.19	..
Veinte por ciento de propios.....	586,000	894,125.6	308,125.6	..
Producto de diferentes bienes.....	293,300	405,071.27	111,771.27	..
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	4,209,800	4,114,842.22	..	94,957.12
Renta de poblacion.....	20,000	30,395.8	10,395.8	..
Regalia de aposento.....	..	2,279.15	2,279.15	..
Casas de moneda.....	248,000	492,445.33	..	55,554.4
Minas de Almaden.....	4,000	39,862.19	35,862.19	..
Idem de Riotinto.....	20,000	4,178,014.15	4,158,014.15	..
Idem de Linares.....	..	81,718.20	81,718.20	..
Idem de Falset.....	6,500	6,500
Idem de Alcaraz.....
Fondo de equivalencias.....	274,500	473,479.20	200,979.20	..
Conceptos eventuales.....	..	855.4	855.4	..
Total	31,519,800	31,603,813.5	2,932,632.2	2,848,618.31
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.				
Contribucion de consumos.....	7,500,000	7,396,182.11	..	103,817.23
Puertas.....	7,113,700	7,548,444.13	434,444.13	..
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	32,000	83,466.23	51,466.23	..
Diez por ciento de administracion de participes.....	330,200	512,898.2	182,698.2	..
Arbitrios de amortizacion.....	..	766,663.8	766,663.8	..
Varios conceptos eventuales.....	..	403,328.27	403,328.27	..
Expedicion y toma de razon de títulos.....	20,000	20,768.2	768.2	..
Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	2,306,700	4,378,156.4	2,071,456.4	..
Total	17,302,600	20,809,607.22	3,610,825.11	403,817.23
RENTA DE ADUANAS.				
Derechos de Arancel.....	12,837,000	9,966,923.33	..	2,870,076.4
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	464,000	486,986.20	22,986.20	..
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	97,000	406,615.32	9,615.32	..
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	228,000	447,854.28	..	80,145.6
Conceptos eventuales.....
Total	13,626,000	10,708,381.11	3,260,218.48	2,950,221.7
RENTAS ESTANCADAS.				
Renta de tabacos.....	47,638,000	46,397,906.4	..	1,240,093.33
Idem de sal.....	42,429,000	43,718,853.2	1,289,853.2	..
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	4,860,000	2,863,797.14	1,003,797.14	..
Idem de pólvora.....	411,000	383,364.16	472,364.16	..
Multas, con inclusion de penas de Cámara.....	296,000	248,494.26	..	47,505.8
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	228,000	299,477.5	71,477.5	..
Conceptos eventuales.....	..	38,831.4	38,831.4	..
Total	32,862,000	34,150,725.31	2,576,325.4	4,287,599.7
LOTERIAS.				
Productos generales.....	11,965,000	11,871,142.14	..	96,857.20
TESORO.				
Obligaciones de la Peninsula que están consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	479,416.23	479,416.23
Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	24,750.15	47,025.24	..	7,724.25
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos.....	50,000	40,863.7	..	9,136.27
Conceptos eventuales.....	..	4,848.31	4,848.31	..
Total	554,167.4	59,737.28	4,848.31	496,278.7
MINISTERIO DE ESTADO.				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	58,016.30	6,324.25	..	51,692.5
Interpretacion de lenguas.....
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Instruccion pública.....	696,000	373,003.4	..	322,996.30
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
Contingente de pósitos.....	4,450	8,331.14	3,881.14	..
Correos, incluidos los marítimos.....	2,923,800	3,280,447.28	356,647.28	..
Imprenta nacional.....	70,000	70,000
Presidios.....	425,600	409,062.20	..	16,537.14
Proteccion y seguridad pública.....	824,400	686,664.27	..	137,735.7
Policia sanitaria.....	416,400	98,088.29	..	18,311.5
Conceptos eventuales.....	..	880.25	880.25	..
Total	4,064,650	4,183,473.4	364,409.30	242,586.26
MINISTERIO DE FOMENTO.				
Montes y plantíos.....	44,000	9,834.25	..	4,145.9
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	4,100	1,057.17	..	42.17
Derechos de títulos y privilegios.....	24,000	43,180	49,180	..
Escuelas especiales.....	42,000	50,933.4	38,933.4	..
Obras públicas.....	4,180,000	4,340,908.29	160,908.29	..
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	24,850	49,186	..	5,694
Eventuales.....	..	908	908	..
Total	4,255,950	4,466,028.4	219,929.30	9,881.26

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
Pases de Gibraltar.....	43,333.15	49,812.28	6,479.13	..
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	333.15	467.24	134.9	..
Conceptos eventuales.....
Total	43,666.30	20,280.18	6,613.22	..
MINISTERIO DE MARINA.				
Depósito hidrográfico.....	717	717
Observatorio astronómico.....	4,713	287,335.14	282,622.14	..
Ventas y auxilios.....	4,771.4	46,622.12	41,851.8	..
Patentes de navegacion y contraseñas.....	4,250	4,120	..	130
Almadrasas.....	..	38,340	38,340	..
Renta de edificios y terrenos.....	2,618.4	8,348.24	5,730.23	..
Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Peninsula á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	496,400	206,490.15	40,090.15	..
Conceptos eventuales.....	..	40,045	40,045	..
Total	210,469.5	568,301.31	358,679.26	847

RESUMEN.

Contribuciones directas y fincas.....	31,519,800	31,603,813.5	84,013.5	..
Indirectas.....	47,302,600	20,809,607.22	3,507,007.22	..
Aduanas.....	13,626,000	10,708,381.11	..	2,917,618.23
Estancadas.....	32,862,000	34,150,725.31	1,288,725.31	..
Loterias.....	11,965,000	11,871,142.14	..	96,857.20
Tesoro.....	554,167.4	59,737.28	..	494,429.10
Ministerio de Estado.....	58,016.30	6,324.25	..	51,692.5
Gracia y Justicia.....	696,000	373,003.4	..	322,996.30
Gobernacion.....	4,064,650	4,183,473.4	118,823.4	..
Fomento.....	4,255,950	4,466,028.4	210,048.4	..
Guerra.....	43,666.30	20,280.18	6,613.22	..
Marina.....	210,469.5	568,301.31	357,832.26	..
Total en Diciembre.....	114,131,350.4	115,820,819.27	5,573,064.12	3,883,594.20
Idem en los meses anteriores, segun el estado núm. 3 publicado en la GACETA de 30 de Diciembre.....	4,137,348,577.28	4,170,409,971.28	33,061,394	..
Total	4,251,479,927.29	4,286,230,791.21	38,634,458.12	3,883,594.20

Importa lo presupuesto..... 4,251,479,927.29
 Idem lo recaudado segun el presente estado..... 4,286,230,791.21
 Aumento por recaudacion no comprendida en anteriores..... 2,614,875.13
 Recaudado de mas hasta fin de Diciembre..... 37,365,739.5

NOTAS.

1º No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Diciembre.
 2º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 28 de Enero de 1853.—El Director general del Tesoro público, Pedro de Landaluce.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses insertan el programa del casamiento religioso del Emperador con la Condesa de Teba. Es como sigue:
 El domingo 30 de Enero de 1853 á las once de la mañana irán dos carruajes de la corte á buscar á la Emperatriz al palacio del Eliseo. El primero lo ocuparán la camarera mayor, el mayordomo mayor, la dama de honor y el primer gentilhomme de S. M. En el segundo irán la Emperatriz, la Condesa viuda de Montijo y el mayordomo mayor de la Emperatriz. El caballero de S. M. irá al estribo. Los dos carruajes, escoltados por un piquete de caballería, entrarán por la verja del pabellon de Flora.
 El gran chambelan, el primer caballero, cuatro gentileshombres y los oficiales de ordenanza de servicio recibirán á la Emperatriz á la puerta del pabellon del Reloj.
 SS. AA. II. el Principe Napoleon y la Princesa Matilde esperarán á S. M. al pie de la escalera, dirigiéndose en seguida todo el acompañamiento al salon principal, donde estará el Emperador acompañado del Principe Gerónimo, los Ministros, los Mariscales y Almirantes, el gran Mariscal de Palacio y el montero mayor, adelantándose hasta la puerta para recibir á la Emperatriz, y conduciéndola después al salon.
 Desde las ocho de la mañana se hallarán en la catedral un maestro de ceremonias y dos segundos para colocar á los convidados. Los miembros de los cuerpos constituidos y los empleados públicos irán de uniforme; las señoras de vestido alto y sombrero; los convidados particulares de frac. Solo estarán abiertas para estos las puertas laterales de la fachada principal y la del Mediodia. La principal estará reservada únicamente para SS. MM., y los Ministros y Embajadores extranjeros que vayan en cuerpo y con escolta. La orquesta ejecutará piezas religiosas hasta la llegada de SS. MM.
 Sobre un estrado elevado bajo la cúpula y frente del altar se hallarán los dos sillones y reclinatorios para SS. MM. Los demás asientos colocados en lo restante del templo los ocuparán el cuerpo diplomático extranjero, Ministros, altos empleados públicos y demás convidados, segun el orden que ya en otra ocasion hemos indicado. Las tribunas estarán reservadas para las señoras del cuerpo diplomático, los individuos de la familia imperial que no formen parte del acompañamiento, las esposas de los Presidentes de los altos cuerpos del Estado, de los Ministros, de los Mariscales, Almirantes y Generales, damas de la servidumbre de la Emperatriz, y esposas de los empleados en la del Emperador.
 SS. MM. saldrán de las Tullerías á las doce, anunciándose la salida con repetidas salvas de artillería. Una doble fila de guardia nacional y tropa del

ejército formará por todas las calles y plazas de la carrera. El orden del acompañamiento será el siguiente:
 A la cabeza marcharán los carruajes ocupados por los Oficiales civiles y militares del Emperador, precedidos por un escuadron de caballería. Seguirán en pos los coches de los Ministros, los de los Oficiales y damas de los Príncipes y Princesas, y el de la servidumbre de la Princesa Matilde: á este seguirá un escuadron de guías, el coche de las damas de la Emperatriz, el del mayordomo mayor y primer chambelan de la Emperatriz; otro tirado por seis caballos ocupado por los grandes Oficiales de la servidumbre del Emperador; otro igual que conducirá á la Princesa Matilde, la Condesa viuda de Montijo, la camarera mayor de la Emperatriz, y la dama de honor de S. M.; otro igualmente con seis caballos para el Principe Gerónimo y su hijo. A este seguirá la carroza imperial tirada por ocho caballos, ocupada por el Emperador y la Emperatriz, cerrando la marcha otro escuadron de guías y un regimiento de caballería de linea.
 Al aproximarse el acompañamiento, el Arzobispo de París, precedido de la clerecía, se dirigirá en procesion á la puerta principal para recibir á SS. MM. Entonces se abrirá aquella: el Emperador, dando la mano á la Emperatriz, entrará en la basílica, yendo en derecha á colocarse en el trono. El Arzobispo les saludará, empezando inmediatamente la ceremonia. Después de bendecir las monedas y el anillo, SS. MM. se encaminarán al pie del altar, donde se darán la mano derecha, permaneciendo en pie. El Arzobispo, dirigiéndose primero al Emperador y luego á la Emperatriz, recibirá sus declaraciones de aceptarse mutuamente por esposos, dando sucesivamente al Emperador las monedas y el anillo Imperial. Este las entregará las primeras á la Emperatriz, poniéndola luego en el dedo el anillo. Concluidas estas ceremonias, tornarán á sus siales, volviendo á presentarse al ofertorio para la ofrenda.
 Concluido el *pater noster*, se arrollarán SS. MM. al pie del altar, y el primer limosnero del Emperador y otro Obispo extenderán sobre la cabeza de SS. MM. un velo de brocado de plata, sosteniéndolo en alto durante la oracion. Mientras se dá la última bendicion y se lee el Evangelio de San Juan, el coro repetirá el *Domine salvum fac* &c.
 El Arzobispo presentará en seguida el agua bendita á los Régios esposos, entonando en seguida el *Te Deum*, que continuarán la orquesta y los cantores. Concluido que sea, las personas que formaron el acompañamiento volverán á tomar su colocacion anterior. SS. MM., bajando entonces del trono, se pondrán en marcha con el mismo orden que á la llegada. Precederáles el Arzobispo para presentarles el agua bendita, y volverles á acompañar en procesion hasta la puerta.
 El acompañamiento saldrá de las Tullerías por la puerta principal; y atravesando la plaza de Carrousel y el patio del Louvre, seguirá por las calles de los fosos de San German, de Rivoli, plaza de la casa de la Villa, malecones de Gevres, de Nuestra Señora, de Napoleón, calle de Arcole y plaza de la Catedral; y regresará por la calle de Arcole.

malecon de Napoleon, de las Flores, puente de Cambios; continuará por la orilla del rio hasta la plaza de la Concordia, entrando en palacio por el jardin de las Tullerías.
Por la noche habrá iluminación general.

INTERIOR.

MADRID 1.º DE FEBRERO.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

- El 1.º Real decreto declarando cesante á D. José Bordón y Góngora, Gobernador de Córdoba. (Número 1.º)
Otro nombrando Gobernador de Córdoba á Don Juan Bautista Enriquez. (Id.)
Resumen de varios nombramientos hechos por los prebendados de diferentes diócesis en favor de las personas que se designan. (Id.)
- El 2.º Real decreto mandando se proceda á la elección de Diputados á Cortes el 4 de Febrero. (Número 2.)
Otro aplazando hasta el año próximo el establecimiento del sistema métrico decimal. (Id.)
Real orden eximiendo del derecho de fundación á los buques inscritos en las sociedades Club Real de Yachts de Londres y San Petersburgo. (Id.)
- El 3.º Real cédula estableciendo en la península casas centrales de misiones para las Islas Filipinas. (Número 3.)
Otra mandando continuar la prestación decimal en la Isla de Cuba, y señalando su distribución. (Id.)
Otra señalando el número de dignidades y prebendas de que ha de componerse el cabildo de dicha Isla. (Id.)
Otra señalando las variaciones que han de hacerse en la dotación asignada al Obispo de la Habana, y el número de prebendas y dignidades de que ha de componerse su cabildo. (Id.)
Otra clasificando las parroquias de la Isla mencionada. (Id.)
Otra clasificando igualmente las del obispado de la Habana. (Id.)
- El 4.º Real cédula estableciendo en la Isla de Cuba ciertas órdenes religiosas. (Número 4.)
Real decreto nombrando Fiscal del Consejo Real á D. Tomás Retortillo. (Id.)
Otro declarando extemporáneamente provocada, y que no há lugar á decidir, la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Moncada en el expediente y autos sobre riego de ciertas tierras. (Id.)
Real orden mandando queden sin efecto las licencias concedidas á los empleados del Ministerio de la Gobernación. (Id.)
Otra recomendando á los maestros de instrucción primaria ensayen la *Colección de nuevos cuadernos caligrafos*, compuestos por D. Joaquín Cornet. (Id.)
- El 5.º Real decreto declarando cesante á D. Antonio Alegre Dolz, Gobernador de Soria. (Número 5.)
Otro nombrando Gobernador de Soria á Don Miguel Dorda. (Id.)
Real orden dejando libres de los derechos de importación por término de un año varios artículos para la construcción de edificios, y por seis meses ciertos géneros alimenticios que se introduzcan en Santiago de Cuba. (Id.)
Circular del Ministerio de la Gobernación, remitiendo el nuevo decreto sobre imprenta, y dictando las disposiciones que han de adoptar los Gobernadores para su mejor aplicación. (Id.)
Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo en el expediente y autos sobre ciertos daños ocasionados en la vega ó mies de San Antonio, de dicho pueblo. (Id.)
Real orden concediendo cuatro meses de plazo para la presentación y registro de documentos de adquisición de bienes de mayorazgos, capellanías y patronatos. (Id.)
Otra negando la petición de varios propietarios y patronos de buques del puerto de Isla Cristina para que se les exima del pago de derechos de fondeadero, carga y descarga. (Id.)
Suplemento conteniendo el nuevo decreto de imprenta.
- El 6.º Real decreto nombrando Consejero Real ordinario á D. Juan Butler. (Número 6.)
Otro nombrando Gobernador de Burgos á Don Francisco del Busto. (Id.)
Otro nombrando Gobernador en comisión de Valladolid á D. Pedro Bardají. (Id.)
Otro nombrando caballero gran cruz de Carlos III al Teniente general D. Francisco de Lersundi. (Id.)
Otro promoviendo á Mariscal de Campo al Brigadier de infantería D. Teodoro Galvez Cañero. (Id.)
Real orden mandando que no se admita recurso alguno de apelación sobre las providencias de las Juntas administrativas más que los de las partes interesadas y los de los fiscales de Rentas. (Id.)
Otra disponiendo no se haga alteración alguna en el arancel vigente en los derechos señalados á la fécula de patata. (Id.)
Otra mandando se gire una visita de inspección é intervención á todos los finis de puertas. (Id.)
Otra resolviendo que en la playa de Vendrell no se exijan derechos de Puerto. (Id.)
Resumen de Reales decretos nombrando varias dignidades eclesiásticas, beneficios y curatos, y concediendo cartas de sucesión, y títulos de procuradores, escribanos y catedráticos de Institutos en favor de las personas que en ellos se designan. (Id.)
- El 8.º Real decreto mandando que el reemplazo del ejército en 1853 se ejecute con arreglo á las

- disposiciones del proyecto de ley de reemplazos de 1850. (Número 8.)
Real decreto suprimiendo las inspecciones de vigilancia, y creando en su lugar una Subdelegación para el servicio del mismo ramo. (Id.)
Real orden suprimiendo las sesiones de las academias de instrucción primaria. (Id.)
Otra mandando que se ponga el nombre y apellido del director literario en las fachadas del edificio de los colegios de segunda enseñanza. (Id.)
Otra disponiendo que el servicio que prestan los sembrados de depósitos de caballos padres se prorogue por los años de 1853 y 1854. (Id.)
Otra declarando que la Real orden de 12 de Enero de 1850 sobre próvio fra queo de correos por medio de sellos no debe entenderse en los documentos fiscales que expiden las Aduanas en los registros y guías. (Id.)
- El 9.º Real orden desestimando la pretension elevada por varios propietarios de Santa Coloma de Farnes para que se aumenten los derechos impuestos á los flejes de madera. (Número 9.)
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia trasladando á los Regentes de las Audiencias el Real decreto de 22 de Diciembre último sobre organización de Tribunales de justicia del fuero de guerra. (Id.)
Resumen de Reales nombramientos de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales en favor de las personas que en ellos se designan. (Id.)
- El 10.º Real orden permitiendo á los consignatarios de buques el dirigir á los puertos de la Península que mejor les convenga las mercancías que les hayan sido consignadas, siempre que pertenezcan á la clase que en ella se expresa. (Número 10.)
Otra disponiendo se inserte en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias el anuncio publicado por el Ministerio de Relaciones exteriores de Montevideo, estableciendo ciertas reglas para los buques que llegan á aquella República. (Id.)
- El 11.º Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Gabriel de Aristizabal, Ministro de Hacienda. (Número 11.)
Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Alejandro Lorente. (Id.)
Otro nombrando Ministro de la Gobernación á D. Antonio Benavides. (Id.)
Otro nombrando Gobernador de Palencia á Don Bernardo Rodríguez. (Id.)
Otro admitiendo á D. Pio de la Sota la dimisión del cargo de Fiscal de imprenta. (Id.)
Otro nombrando Fiscal de imprenta á D. Antonio María de Prida. (Id.)
Real orden encareciendo la exacta observancia de la Real orden de 17 de Agosto último sobre libre circulación de mercancías en todo el reino. (Id.)
- El 12.º Real orden mandando se haga saber al Duque de Valencia que ha incurrido en el mas alto desagrado de S. M., por la exposición que elevó y que esté á lo resuelto en la Real orden de 9 de Diciembre último. (Número 12.)
Real decreto disponiendo que la Dirección general del cuerpo de sanidad militar sea desempeñada por un General. (Id.)
Otro nombrando Director general de sanidad militar á D. Manuel Monteverde. (Id.)
Real orden mandando ampliar la habilitación de la Aduana de Algeciras para el despacho de pieles extranjeras. (Id.)
Otra disponiendo que no se facilite certificación de cantidad alguna pagada por cualquier individuo por la contribución territorial de 1852 si no apareciese inscrito en las matrículas aprobadas por los Gobernadores hasta el 31 de Diciembre. (Id.)
- El 13.º Real orden relevando á D. José Manuel de Aguirre del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación. (Número 13.)
Otra concediendo autorización á D. Francisco de Paula Perez, vecino de Ibi, para construir un molino harinero en tierras de su propiedad, bajo ciertas condiciones en ella expresadas. (Id.)
Otra otorgando igual autorización á Francisco Pallarés, vecino de Suera, provincia de Castellón. (Id.)
Otra concediendo autorización á Javier Segura, vecino de Zurita, para construir bajo ciertas condiciones un balau ropero en terreno de su propiedad. (Id.)
Otra autorizando á José Marin y Camarasa, vecino de Enguera, para que construya en terreno de su propiedad, en el término de Anna, una máquina de hilar y cardar lana. (Id.)
Otra extendiendo á las salinas de Palmones el beneficio concedido en 3 de Marzo último á las de San Fernando, Torreveja é Ibiza. (Id.)
Otra comunicando al Director general de Aduanas la expedida por el Ministerio de Fomento incluyendo la relación de los puntos de las costas de la Península en los que hay construidas obras artificiales para facilitar la carga y descarga de los buques. (Id.)
Resumen de Reales nombramientos de prebendas y beneficios eclesiásticos en favor de las personas que en ellos se designan. (Id.)
Otra de Reales disposiciones aprobando la expedición de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios que en ellos se expresan. (Id.)
- El 14.º Real decreto declarando cesante de la plaza de Consejero Real ordinario á D. Saturnino Calderón Collantes. (Número 14.)
Otra declarando cesante de otra plaza igual á D. Francisco de Paula Orlando, Conde de la Romera. (Id.)
Otro nombrando Consejero Real ordinario á Don Fermín Salcedo. (Id.)
Otro nombrando para otra plaza igual á Don Ventura Diaz. (Id.)
Otra encargando interinamente á D. Francisco de Cárdenas de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación. (Id.)
Real orden mandando refundir en uno solo los Reales decretos sobre imprenta de 2 de Abril de 1852 y 2 de Enero de 1853. (Id.)
Otra mandando que D. Carlos Llauder cese en el cargo de comisionado para el arreglo de límites entre Francia y España. (Id.)
Otra otorgando á los Sres. Girona, H. Clavé y compañía la gracia de importar del extranjero,

- sin previo pago de derechos, todos los efectos de hierro y demás materiales indispensables para la construcción del camino de hierro de Moncada á Sabadell. (Id.)
- El 15.º Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Medina del Pomar en el expediente y autos sobre haberse incluido en los presupuestos municipales desde 1846 á 1851 inclusive varias partidas indebidamente. (Número 15.)
- El 16.º Real decreto estableciendo la dirección de la carta geográfica de España bajo la dependencia del Ministerio de Fomento. (Número 16.)
Otro nombrando Director de la carta geográfica de España á D. Manuel Monteverde. (Id.)
Otro nombrando vocal de la Junta de Aranceles á D. Joaquín Copeiro del Villar. (Id.)
Otro nombrando Subsecretario de Hacienda á D. Joaquín María Perez. (Id.)
Otro nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Augusto Amblard. (Id.)
- El 18.º Real decreto nombrando Vicepresidente del Consejo Real á D. Francisco Martínez de la Rosa. (Número 18.)
Real orden prohibiendo de nuevo las asociaciones ó juntas de más de 20 personas, aun cuando se reúnan en secciones de menor número, y mandando se recojan y denuncien los escritos impresos ó litografiados que aquellas publicaren. (Id.)
- El 19.º Real decreto restableciendo, respecto al Tribunal de Guerra y Marina, el de 10 de Setiembre de 1847. (Número 19.)
Otro promoviendo á la Presidencia de Sala en el Tribunal Supremo de Justicia á D. Manuel Antonio Caballero. (Id.)
Otro nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. Sebastián Gonzalez Nandin. (Id.)
Otro nombrando para otra plaza en dicho Supremo Tribunal á D. José Gamarra y Cambronero. (Id.)
Otro nombrando Regente de la Audiencia de Madrid á D. Manuel García de la Colera. (Id.)
Circular del Ministerio de la Gobernación encargando á los Gobernadores ilustren la opinión pública, y desmenten las noticias falsas que esparcen los enemigos del orden con relación á los planes que se atribuyen al Gobierno, castigando á sus autores con arreglo á las leyes. (Id.)
Real orden imponiendo dobles derechos á los géneros con mezcla de algodón que del reconocimiento en las Aduanas resulten ser de ilícita introducción, prohibiendo al mismo tiempo la circulación de dichos géneros por el interior del reino. (Id.)
Otra trasladando una comunicación del Cónsul español en Argel sobre cierta multa impuesta por aquella Aduana al patron del laud español San Antonio. (Id.)
- El 20.º Real decreto mandando que D. José Ferrandiz cese en el cargo de Gobernador interino de Valencia. (Número 20.)
Otro nombrando Gobernador de Valencia á Don Joaquín del Rey. (Id.)
Resumen de Reales nombramientos para prebendas, beneficios y curatos en favor de las personas que en él se expresan. (Id.)
Idem de Reales resoluciones concediendo cartas de sucesión y títulos de escribanos y procuradores en favor de los sujetos que en ellas se designan. (Id.)
- El 21.º Real decreto nombrando Consejero Real extraordinario á D. Francisco de Cárdenas. (Número 21.)
Otro nombrando Ministro togado del Tribunal de Guerra y Marina á D. Joaquín de Roncali. (Id.)
Real orden restableciendo las plazas de ayudantes disecadores y preparadores de los gabinetes de Historia natural de las Universidades de distrito. (Id.)
Otra aprobando como obra de texto en las escuelas de instrucción primaria el *Catecismo histórico de Fleury*, puesto en verso por Don Antonio Pirala, edición corregida de 1852. (Id.)
- El 22.º Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que los Regentes de las Audiencias pasen á los demas Tribunales del reino, adonde sean trasladados los funcionarios de Real nombramiento que sirvan en las suyas respectivas, certificación auténtica de todo lo que aparezca respecto á ellos en los libros de registro. (Número 22.)
Otra del mismo Ministerio mandando que los Regentes de las Audiencias ocupen á los Auditores de guerra donde lo crean mas conveniente al servicio, sin ascribirlas á determinadas Salas. (Id.)
- El 23.º Real decreto nombrando Director general Presidente de la Deuda pública en comisión á Don Gabriel de Aristizabal Reutt. (Número 23.)
Otro declarando disuelta la sociedad anónima mercantil, titulada El Péñon. (Id.)
Circular del Ministerio de Estado explicando el art. 4.º del Real decreto sobre extrangería. (Id.)
Real orden disponiendo las reglas que han de observarse cuando ocurra alguna vacante en las plazas de abogados fiscales en las Audiencias territoriales. (Id.)
Otra aprobando varias obras de texto, y desaprobando otras. (Id.)
Circular del Ministerio de la Guerra para que los Auditores de guerra cesantes, así como los letrados que hayan servido asesorías y fiscalías militares, remitan todos los documentos que crean necesarios para calificar su aptitud, méritos y circunstancias. (Id.)
- El 24.º Real orden disponiendo que se cumpla lo mandado en otra igual de 17 de Diciembre último sobre reuniones electorales. (Número 24.)
Circular del Ministerio de la Gobernación mandando que los extrangeros que circulen por el interior del reino no puedan verificarlo sin el correspondiente pasaporte expedido por las Autoridades españolas. (Id.)
- El 26.º Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que en todas las catedrales del reino se celebre el 2 de Febrero próximo una función de acción de gracias en conmemoración de haber salvado el Todopoderoso en igual día de

1852 la preciosa existencia de S. M. (Número 26.)

- El 27.º Real decreto arrestando el Consejo y Dirección de Ultramar. (Número 27.)
Otro nombrando Consejero de Guerra y Marina en la Cámara de Ultramar á D. Santiago Mendoz de Vigo. (Id.)
Otro nombrando Consejero de Gracia y Justicia en la misma Cámara á D. Manuel Perez Seoane, Conde de Velle. (Id.)
Otro nombrando Consejero de Hacienda en dicha Cámara á D. Cayetano de Zúñiga. (Id.)
Otro nombrando Consejero de Gobernación en la Cámara mencionada á D. Bernardo de la Torre y Rojas. (Id.)
Otro nombrando Fiscal togado del Consejo de Ultramar á D. José Antonio Olañeta. (Id.)
Otro nombrando Secretario de dicho Consejo á D. Joaquín Roca de Togores. (Id.)
Resumen de Reales decretos nombrando á varios sujetos para las prebendas de las iglesias que en ellos se expresan. (Id.)
Idem de Reales resoluciones, concediendo cartas de sucesión y títulos de escribanos y procuradores en favor de las personas que en ellas se designan. (Id.)
- El 28.º Real decreto concediendo al Ministerio de la Gobernación un crédito de 1.280.000 rs. como suplemento á ciertos capítulos del presupuesto. (Número 28.)
Otro nombrando Superintendente general de la Real Hacienda en la isla de Cuba á D. José de Mesa. (Id.)
Real orden mandando se admita á los compradores de fincas entregadas al clero por haberse declarado en quiebra los remates el pago de los plazos que adeuden, siempre que lo verifiquen antes de que tenga efecto la nueva subasta. (Id.)
Otra aprobando el despacho hecho en la Aduana de Bilbao de varios cuadros presentados por D. Martín Pueyo, relevándole al mismo tiempo de la multa impuesta por la misma. (Id.)
Otra recomendando la adquisición del *Diccionario de agricultura, práctica y economía rural*, publicado por D. Agustín Estéban Collantes y D. Agustín Alfaro. (Id.)
- El 29.º Real decreto nombrando Consejeros Reales extraordinarios á las personas que en él se refieren. (Número 29.)
Otro autorizando para tomar parte en las sesiones del Consejo Real á los Consejeros extraordinarios que en él se indican. (Id.)
- El 30.º Real decreto nombrando Consejero extraordinario de Ultramar á D. Ramon Gonzalez. (Número 30.)
Otro suprimiendo la plaza de Consejero ordinario de Ultramar que desempeñaba D. José de Mesa. (Id.)
Otro disponiendo que el Fiscal togado de dicho Consejo asista con voz y voto á las sesiones del mismo. (Id.)
Real orden resolviendo que los graduados procedentes de la Universidad de Bolonia se entiendan sujetos en la incorporación de sus estudios á las disposiciones vigentes sobre revalidación en España de títulos obtenidos en el extranjero. (Id.)
Resumen de Reales disposiciones promoviendo y trasladando á varios Magistrados á las Audiencias que en ellas se indican. (Id.)

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1853.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernación de lujo, ejemplar	190
Idem de medio lujo.....	120
Idem en tafete.....	54
Idem en pasta fina y tela.....	44
Idem en pasta comun y holandesa.....	34
Idem en rústica.....	32
En rama, papel fino.....	32
Idem en papel comun.....	30

7

MANUAL DEL DERECHO DE HIPOTECAS, arreglado á la legislación vigente y órdenes que rigen en la materia, por D. Joaquín Chinchón.

Esta interesante obra es útil á todos los jueces, abogados, escribanos, contadores de hipotecas y personas particulares.

Se vende en Madrid á 3 rs. en la librería de Villaverde, calle de Carretas.

En provincias á 4 rs. remitido franco de porte. Los pedidos se harán al autor, que vive calle de Relatores, núm. 5, cuarto tercero, ya sea por medio de letras ó en sellos de Correos.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*El barbero de Sevilla*, ópera bufa en dos actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía del *Zampa*.—*Sullivan*, comedia en tres actos, arreglada del francés.—Fantasia instrumental del maestro Mercadante.—*El abuelito*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Verdades amargas*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguilaz.—*El payo de la carta*, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El valle de Andorra*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.